



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 31 de Agosto del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000144-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000432-2022/OPP/RENIEC (26AGO2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000159-2022/OPP/UP/RENIEC (26AGO2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000704-2022/OAJ/RENIEC (29AGO2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF (20ENE2022), "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición", el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso a) del artículo 2 del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de S/ 57.469.742,00;

Que, del monto fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, mediante Resolución Jefatural N° 000017-2022/JNAC/RENIEC (02FEB2022), se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego RENIEC, hasta por la suma de S/ 41.153.697,00, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar parcialmente los gastos ineludibles, habiéndose previsto la diferencia de **S/ 16.316.045,00**, para cubrir el déficit

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **M00Nofdjt9**





presupuestal que presentaría la planilla anual del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15. Medidas para garantizar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios de la Ley N° 31538, establece que: *“Las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en los numerales 15.4 y 15.5 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, en el Informe N° 000159-2022/OPP/UP/RENIEC (26AGO2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se precisa que diversos Órganos requieren de recursos presupuestales para financiar diferentes gastos tales como: cajas archiveras, gastos bancarios, adquisición de tóner, adquisición de papel de seguridad de PVM, adquisición de material registral, entre otros, para el normal funcionamiento y operatividad de la entidad, con cargo a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que: *Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, es necesario proseguir con el trámite de aprobación de la respectiva Resolución Jefatural que autorice la incorporación en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, de los mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 16.316.045,00, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyos montos se encuentran dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Estando a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: M0ONofdjt9





para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 16.316.045,00 (DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 9	Saldos de Balance	16,316,045
1 9 1	Saldos de Balance	16,316,045
1 9 1 1	Saldos de Balance	16,316,045
1 9 1 1 1	Saldos de Balance	16,316,045
1 9 1 1 1 1	Saldos de Balance	16,316,045
<b>TOTAL INGRESOS (S/)</b>		<b>16,316,045</b>

<b>EGRESOS:</b>		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	<b>5 : GASTOS CORRIENTES</b>	
TIPO DE TRANSACCION	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	16,316,045
<b>TOTAL EGRESOS (S/)</b>		<b>16,316,045</b>

**Artículo 2°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN**  
Jefa Nacional

CVK/TNR/mlz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL  
[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **M0ONofdjt9**

